

7 3 MAR. 2018

ENTRADA Nº SALIDA Nº
1325

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LOS POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN, SUS DISTINTIVOS IDENTIFICATIVOS Y SE MODIFICA SU FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

26 MAR. 2018
ENTRADA Nº SALIDA Nº
658

Con fecha 19 de marzo de 2018 se ha recibido de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública solicitud de informe sobre el proyecto de Decreto de Gobierno de Aragón por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de los Policías Locales de Aragón, sus distintivos identificativos y se modifica su fichero de datos de carácter personal. La solicitud se remite junto con la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto de Gobierno de Aragón sometido a información pública.
- Memoria de la Dirección General de Justicia e Interior del proyecto de Decreto de Gobierno de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, y en el artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, se emite el siguiente informe:

De conformidad con lo previsto en el artículo 149.1. 29.ª de la Constitución Española y el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la coordinación de la actuación de las Policías Locales de Aragón a través de la Dirección General de Justicia e Interior adscrita al Departamento de Presidencia.

Asimismo, sobre la base de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se dictó la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón (en adelante Ley 8/2013), que en su artículo 7 establece la creación del Registro de los Policías Locales de Aragón con el objeto de disponer de un censo informatizado y actualizado de los mismos, así como de un instrumento de identificación de su condición; cuya inscripción es obligatoria para todos los policías locales de Aragón.

Con el Decreto que ahora se propone, se pretende superar la normativa incluida en el Decreto 215/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón por el que se crea el Registro de Policías Locales y se regula su funcionamiento; y ampliar, mejorar, y actualizar los datos del vigente fichero "Policías", que pasaría a denominarse "Registro de Policías Locales".

Además, el artículo 19 de la Ley 8/2013 regula que los policías locales en el ejercicio de sus funciones deben portar un carné profesional expedido por el Gobierno de Aragón, y una placa policial con un número de identificación personal, que coincidirá con el del Registro y será facilitada por el municipio según modelo homologado por el departamento competente del Gobierno de Aragón. Para dar cumplimiento a esta obligación legal, en el borrador de Decreto se establece el diseño de ambos elementos identificativos, sus características y supuestos de renovación.

En la memoria se analizan las medidas a tomar para implementar las disposiciones del nuevo Decreto. En concreto, respecto del Registro de Policías Locales se señala que, aunque la actual aplicación informática ya contiene los campos incluidos en el borrador de Decreto, podría ser necesario aceptar alegaciones en el trámite de información pública que supusieran alguna alteración de los mismos, que no pueden determinar ni tampoco cuantificar.

En cuanto a la expedición del carné profesional, indican que el coste estimado de la emisión de las tarjetas asciende a 20.000 € y será asumido con cargo a los créditos del Capítulo II del programa 1259. Se expone que han optado por la expedición desde el propio Servicio de Seguridad y Protección Civil considerando los requisitos de confidencialidad que exige la normativa relativa a ficheros de datos de carácter personal. Esta medida supondrá la adquisición de una impresora que disponga de los accesorios necesarios y tendrá un coste aproximado de 10.000 €, que se imputará a los créditos del Capítulo VI del programa 1213. De este modo podrían también emitir otro tipo de carnés para colectivos tales como agrupaciones de voluntarios, bomberos, y buceadores profesionales, cuyo suministro está externalizado en la actualidad, lo que conllevaría un ahorro de los recursos invertidos para tal actuación.

Por todo lo anteriormente expuesto se puede concluir:

Primero. - Financiación del gasto: Desde el punto de vista presupuestario, a la fecha de emisión del presente informe, de la consulta en el programa contable SERPA se obtiene que el crédito disponible del capítulo II en el centro gestor 10050 y programa 1259 "Cooperación con la Policía Local" asciende a 200.000 €. Respecto del presupuesto del capítulo VI en el programa 1213 "Servicios de Seguridad y Protección Civil" del mismo centro gestor consta un crédito disponible por importe de 325.000 €. Por tanto, en el presupuesto del ejercicio 2018 existe crédito adecuado y suficiente para atender con fondos propios (único fondo financiador que figura en el estado de gastos) el gasto estimado que se ha cuantificado.

Si bien es cierto que se advierte la necesidad de incurrir en un posible gasto derivado de una modificación de la aplicación informática; no se determina su repercusión presupuestaria, ni tampoco se contempla una reserva o disponibilidad crédito en el presupuesto que pueda ser destinado a tal finalidad. Tampoco se valora el posible ahorro a conseguir por realizar la emisión de otro tipo de carnés con medios propios.

Segundo. - Impacto en el objetivo de déficit: De lo expuesto en la memoria no se puede extraer que el referido gasto estuviera presupuestado para el ejercicio 2018, por lo que, de no estarlo, no tendrá un impacto negativo en el cumplimiento del objetivo déficit si se prioriza el incremento de este gasto en detrimento de otros, o alternatively, la evolución de ingresos de la Comunidad Autónoma permite la financiación de nuevos gastos. Todo ello, en el marco de estabilidad presupuestaria que conlleva la fijación de un límite de gasto no financiero que sea compatible asimismo con el objetivo de sostenibilidad financiera.

Lo que se informa a los efectos de su toma en consideración en la toma de decisiones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 23 de marzo de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA



Manuel Galochino Moreno

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA